

CIRCULAR No.0 2 2

PARA:

SUPERVISORES DE CONTRATOS, DELEGADOS

DEPARTAMENTALES Y REGISTRADORES DISTRITALES

DE:

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

ASUNTO:

LIQUIDACION Y PAGO DE CONTRATOS

FECHA:

[1 1 FEB 2015

Teniendo en cuenta el principio de anualidad establecido en el Decreto 111 de 1996, por la cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuestos y la Ley 819 de 2003, se recuerda a los supervisores de los contratos (*bienes, servicios, obra y otros*) que se celebren en la presente vigencia deben ser ejecutados, liquidados en la misma; siendo necesario que se realicen los pagos en los términos pactados contractualmente siempre y cuando el contratista este cumplimiento con sus obligaciones contractuales, de lo contrario se deberá proceder a realizar las actuaciones administrativa de carácter contractual tendientes a propender por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los instrumentos contractuales.

De igual forma se debe realizar la liquidación de pago de los contratos suscritos en la vigencia 2014, toda vez que si no son cancelados en esta vigencia, los recursos fenecerán, lo que puede generar consecuencias de carácter fiscal y disciplinario por el no pago de estas obligaciones contractuales.

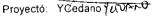
Cordialmente

RICARDO WAN DIAZ CELY

Gerente Administrativo y Financiero

MARIA CECILIA DEL RIO BAENA

Directora Administrativa (E)





Dirección Administrativa Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1480

www.registraduria.gov.co

